



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0881 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 09 OCT. 2018

VISTO;

El Oficio N° 3896-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N° 509-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO y Decretos N°s S/N-2018-GRA/GG-ORADM, 13586-2018-GRA/ORADM-ORH, 7132-2018-GOB.REG-AYAC/GG-GRI, expediente conformado en once (11) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°s 623-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar los servicios personales del señor **Edson Jesús GUTIERREZ TORRES**, para desempeñar las funciones de Almacenero de la Obra: Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos, con vigencia al 30 de setiembre del 2018;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato por la modalidad de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2018, contando con la anuencia mediante Decreto de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 48, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se



efectuara para el desempeño de las siguientes tareas especificas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversion y proyectos especiales; cualquiera sea su duracion y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duracion determinada. Esta forma de contratacion no requiere necesariamente de concurso y la relacion contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condicion no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestion mas dinamica y eficiente, dentro de los principios de la Modernizacion del Estado;

Estando a lo dispuesto, por el Decreto de la Oficina Regional de Administracion y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolucion Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralizacion, Ley N° 27867-Ley Organica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Señor EDSON JESUS GUTIERREZ TORRES	ALMACENERO DE OBRA	82 2-055858 4-000193	2,000.00	01-10-18 AL 30/11/2018	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE AL-CANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condicion podra ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusion de la Obra en mencion, infidencia y comision de falta de caracter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relacion contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condicion no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el articulo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley

Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS